



RESOLUCION DIRECTORAL N° 64 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

18 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 706-2013, ingresado con CUT N°101347-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda representante legal del Consorcio Vial La Libertad, sobre Autorización de Uso de Agua, proveniente del Río Puerto, para la realización de Estudios a nivel definitivo de la "Construcción de la Carretera Calemar – Abra El Naranjillo – Región La Libertad", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad para usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras y lavado de suelos. Asimismo la autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, norma concordante con el numeral 89.3 del Artículo 89° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante escrito del visto, Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda representante legal del Consorcio Vial La Libertad, solicitó Autorización de Uso de Agua, proveniente del Río Puerto, para la realización de Estudios a nivel definitivo de la Construcción de la Carretera Calemar – Abra "El Naranjillo- Región La Libertad", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, región La Libertad;

Que, mediante notificación N° 60 – 2014-ANA-AAA VI.M-ALA Huamachuco, de fecha 25 de marzo de 2014, la Administración Local de Agua Huamachuco, notifica a Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda representante legal del Consorcio Vial La Libertad, absolver entre otras el documento que acredite la autorización de la ejecución de obras emitida por la autoridad competente, observación que no ha levantado;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2015-ALA-HUAMACHUCO-AT/MDBJ de fecha 24 de septiembre de 2015, la Administración Local de Agua Huamachuco, luego de la evaluación del expediente administrativo recomendó a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón declarar improcedente la solicitud presentada por Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda representante legal del Consorcio Vial La Libertad, sobre Autorización de Uso de Agua, proveniente del Río Puerto, para la realización de Estudios a nivel definitivo de la "Construcción de la Carretera Calemar – Abra El Naranjillo - Región La Libertad", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, región La Libertad, por cuanto no cuenta con la autorización del sector competente a nivel de ejecución de obra para la construcción de la carretera;

Que, mediante Oficio N° 353-2016-ANA-AAA VI.M-ALA Huamachuco, de fecha 07 de abril de 2016, la Administración Local de Agua Huamachuco, se pronuncia respecto a la observación no levantada por el administrado que corre a fojas 22 y 67 del expediente administrativo se considera que el documento sectorial que presenta como requisito para subsanar la autorización de uso de agua corresponde a la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 641 -2016-ANA-AAA.M

elaboración del estudio de factibilidad y definitivo de la "Carretera Calemar Abra Naranjillo - Región La Libertad", evidenciándose que el proyecto está en fase de pre inversión, documento que no autoriza la construcción de la carretera donde se hará uso del agua;



Que, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar improcedente la solicitud presentada por Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, representante legal del Consorcio Vial La Libertad, sobre Autorización de Uso de Agua, proveniente del Río Puerto, para la realización de Estudios a nivel definitivo de la Construcción de la "Carretera Calemar – Abra El Naranjillo – Región La Libertad", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, región La Libertad de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente Resolución Directoral a Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda representante legal del Consorcio Vial La Libertad, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Carlos Enrique Gasto Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR

